

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021

En la ciudad de Cieza, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña María Piedad Ramos Batres, Doña Melba Miñano Bleda y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 17/02/21 Y 22/02/21.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a las sesiones indicadas a continuación:

- EXTRAORDINARIA URGENTE: 17 de febrero de 2021
- ORDINARIA: 22 de febrero de 2021

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA UA-17 DEL APE-17. GEN-PLAN/2019/91

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de urbanismo:

“PRIMERO.- El 15 de noviembre de 2019, José Antonio Carreño Fernández solicitó la aprobación de los Estatutos y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17 que tiene establecido por el PGMO como Sistema de Actuación el de Compensación.

El proyecto de Estatutos y Programa de Actuación fue informado por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística (18/12/2019), por el Asesor Jurídico (05/02/2020) y por el Secretario Acctal. (11/02/2020), siendo aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2020.

Dicho Acuerdo contemplaba la apertura de un período de información pública durante un mes, anunciándose en el BORM nº 63 de fecha de 16 de marzo de 2020 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (28/05/2020).

También se aprobó por la Junta de Gobierno Local en el mismo Acuerdo la notificación individualizada a los propietarios para que en el plazo de quince días solicitasen su adhesión a la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Como resultado de la información pública y del requerimiento efectuado, incluyendo el realizado por medio de publicación en el T.E.U del B.O.E. (08/10/2020) a cuatro propietarios con domicilio desconocido, se han presentado las siguientes consideraciones y alegaciones:

1. Brahim Chadi Bentaouil y Mamouch Mahouti Essakili manifiestan en escrito presentado el 25/05/2020 que son propietarios de una parcela en la zona objeto del expediente, en régimen de bienes gananciales, y solicitan su adhesión a la Junta de compensación.
2. María del Carmen Ruiz García, presenta dos escritos el 02/06/2020 y el 08/06/2020, manifestando que es copropietaria de una parcela afectada por el ámbito del APE-17, que se le facilite copia del plano del área de planeamiento y se le facilite información para incorporarse a la Junta de Compensación.
3. Pedro Antonio Piñera Moreno y José Luis Piñera Moreno, como administradores de la mercantil Distribuciones Piñera Moreno, S.L. solicitan con fecha 15/06/2020 su adhesión a la Junta.
4. María del Carmen Ruiz García presenta el 18/06/2020 su adhesión a la Junta de compensación, por ser copropietaria de la parcela 3 del polígono 33, y considerarla comprendida en el APE-17.
5. José Antonio Ruiz García presenta el 18/06/2020 su adhesión a la Junta de compensación, por ser copropietario de la parcela 3 del polígono 33, y considerarla comprendida en el APE-17.
6. Antonio Buitrago García, en representación de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Los Charcos, solicita el 23/06/2020 que se considere a dicha comunidad de regantes interesada en el expediente por tener derechos afectados por el expediente.
7. El Consejero de Presidencia y Hacienda, en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remite el 06/07/2020 la Orden de adhesión a la Junta de Compensación.
8. Francisco Pérez Zamorano y Juan Molina Ortiz, en representación de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, presentan el 20/07/2020 un escrito donde identifican los

bienes que administran que pueden quedar afectados por el APE-17.

9. María del Carmen Ruiz García presenta el 30/07/2020 una alegación, al considerar que no se ha incluido al menos una parte de su parcela (la 3 del polígono 33) en el ámbito del APE-17.

10. El 08/10/2020, se publica en el TEU del BOE la notificación de la aprobación inicial y requerimiento de adhesión a cuatro propietarios a los que no ha sido posible localizar.

11. Como consecuencia de la insistencia de María del Carmen Ruiz García y José Antonio Ruiz García en que su parcela está afectada, al menos parcialmente, por el ámbito del APE-17 se les notifica la apertura de un período de prueba para que aporten una representación gráfica georreferenciada de su finca.

12. El 21/01/2021 María del Carmen Ruiz García aporta la representación gráfica de su finca.

TERCERO.- Vencido el plazo de alegaciones, el de adhesión a la Junta y el de prueba otorgado para que José Antonio Ruiz García aportara una representación gráfica de su finca, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística ha informado lo siguiente:

1. La única alegación presentada ha sido formulada por María del Carmen Ruiz García y José Antonio Ruiz García, que manifiestan ser copropietarios de la finca registral nº 9991, inscripción 2ª el 27/11/2007, al tomo 1217, libro 461, folio 144, sita en el paraje El Gramalejo y que se corresponde aproximadamente con la parcela catastral nº 3 del polígono 33.

Examinada la única representación gráfica georreferenciada de la finca, aportada por María del Carmen Ruiz García, suscrita por el arquitecto técnico Javier García Ayala el 20/01/2021, puedo concluir que dicha finca no se encuentra en todo o en parte afectada por el ámbito delimitado para el APE-17, por lo que su alegación debe ser desestimada.

2. El resto de comunicaciones recibidas han sido adhesiones a la Junta de Compensación o la manifestación de poseer derechos que pueden verse afectados por la actuación urbanística.

De las mismas se debe dar cuenta a los promotores de la Junta de Compensación para su consideración.

3. No es necesario, por tanto, introducir variaciones o cambios en el Programa de Actuación ni en los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan.

Consecuentemente con lo expuesto y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 199 y 207.3, 208 de la LOTURM, 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avenida de Abarán), recordando la conveniencia de avanzar en los actos preparatorios (convenio, proyecto y presupuesto de competencia municipal) necesarios para la

consecución de los objetivos urbanísticos planteados que ya indicaba en mi anterior informe de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162.3 del RGU el Ayuntamiento debe designar su representante en el órgano rector de la Junta.

También, según lo dispuesto en los artículos 162.5 del RGU, 208.2 y 208.3 de la LOTURM se debe advertir en la notificación que se realice de la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos que los propietarios de la unidad de actuación que no hubieren solicitado su adhesión con anterioridad podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación y que si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

CUARTO.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe el 6 de marzo de 2021, con la conformidad del Secretario de fecha 8 de marzo de 2021, manifestando que:

A. El contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación se ajustan a lo establecido en los artículos 206 y siguientes de la LOTURM, así como a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la LOTURM.

B. Para la aprobación del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos debe seguirse los trámites de los artículos 199 y 208 de la LOTURM.

Los propietarios de la Unidad de Actuación que no hubieren solicitado su adhesión con anterioridad podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los propietarios podrán adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la constitución formal de la misma.

C. El órgano competente, tanto para la aprobación del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avenida de Abarán) es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegaciones de fecha 20 de septiembre de 2019 de la Alcaldía en dicho órgano colegiado en quien delega la «Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Y concluyendo:

Siguiendo con el procedimiento legalmente establecido, tras la aprobación inicial, información pública y notificaciones individuales, procede, de conformidad con el informe técnico emitido y siguiendo la normativa aplicable:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública por Doña María del Carmen Ruiz García y Don José Antonio Ruiz García.
- 2.- La aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17, sin cambios con respecto a lo aprobado inicialmente, que se notificará a los promotores de la Junta de Compensación, para la toma en consideración de las solicitudes de adhesión a la Junta.
- 3.- Notificar la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17 a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.
- 4.- Publicar el acuerdo [de] aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17 en el Boletín Oficial de la Región.

En consonancia con los informes técnico y jurídico, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública por Doña María del Carmen Ruiz García y Don José Antonio Ruiz García.

2º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17, sin cambios con respecto a lo aprobado inicialmente, que se notificará a los promotores de la Junta de Compensación, para la toma en consideración de las solicitudes de adhesión a la Junta.

3º.- Notificar la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17 a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, advirtiendo a los propietarios de la unidad de actuación que no hubieran solicitado su adhesión con anterioridad que podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación y que si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

También podrán adherirse en el plazo de un mes contado desde la notificación de la constitución formal de la misma.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA-17 del Área de Planeamiento Específico APE-17 en el Boletín Oficial de la Región.

5º.- Requerir a los promotores de la Junta de compensación para que la constituyan en el plazo de dos meses desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos.

6º.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-17 del APE-17 al Concejal Delegado de Patrimonio y Transparencia Don Antonio Montiel Ríos.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA “RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”. GEN-COTT/2021/6

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2020 de GRÚAS GOYA SL, con CIF: B30392500, adjudicataria del contrato de la concesión del servicio público de “RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, sobre la condonación de una parte del canon del año 2020 debido a la crisis sanitaria mundial ocasionada por el COVID-19, y atendiendo al siguiente informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cieza,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 2 de noviembre de 2016, se formalizó la adjudicación del contrato de la concesión del servicio público de “RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, por un plazo de cinco años, a favor de la mercantil GRÚAS GOYA SL. La mercantil GRÚAS GOYA, S.L.U. deberá abonar al Ayuntamiento el canon anual de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), no sujeto a I.V.A. por tratarse de una concesión administrativa.

2.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 señala en su Artículo 7 sobre la Limitación de la libertad de circulación de las personas. Durante la vigencia del estado de alarma, las personas únicamente podían circular por las vías o espacios de uso público para la realización de actividades, básicas y esenciales que debían realizarse individualmente. Con la propagación de la pandemia y la entrada en vigor de dicho Real Decreto se produjo una notable reducción de la movilidad, afectando de manera considerable a la movilidad del parque

de vehículos, y por ende al contrato de retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública.

3. Una vez finalizado el estado de alarma, el encuadramiento de la Región de Murcia y todos sus municipios en el nivel de alerta extremo implicó la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales previstas para dicho nivel, provocando el confinamiento del municipio de Cieza y reduciendo asimismo la movilidad del parque automovilístico.

4.- Por parte del concesionario se solicita la regularización y ponderación del canon pagado durante el año 2020, al objeto de lograr un cierto equilibrio en la gestión del contrato de RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Se trata de un expediente de contratación iniciado antes de la entrada en vigor de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la LCSP, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Por lo tanto a este contrato le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo la mercantil GRÚAS GOYA, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato para la “RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, de acuerdo con su propuesta, con el pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 27 de julio de 2016 y con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de concesión del servicio público de retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública, y en la que la mercantil adjudicataria del contrato será retribuida directamente por el propietario del vehículo retirado y en donde el Ayuntamiento de Cieza ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificar el contrato por razones de interés público.

TERCERA.-RIESGO IMPREVISIBLE

El TS considera que en aplicación del principio de riesgo y ventura, no basta

con que la economía del contrato haya resultado alterada, sino que resulta preciso que la causa de esa alteración haya sido el ejercicio del “ius variandi”, como consecuencia de la concurrencia de circunstancias calificables de “hecho imprevisible”. En su sentencia de 18 de abril de 2008 el TS exige que: “como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podría preverse”.

La sentencia de 25 de abril de 2008 alude, a su vez, al concepto de imprevisibilidad y señala que la misma concierne a: “sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que alteran de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato...”

La jurisprudencia del TS y la doctrina del Consejo de Estado ha configurado los siguientes requisitos necesarios para que pueda ser apreciada la concurrencia de riesgo imprevisible:

- Una circunstancia o riesgo imprevista y razonablemente imprevisible en el momento de celebrar el contrato.
- Que las circunstancias sobrevenidas generen la ruptura completa del equilibrio concesional o la alteración sustancial de las condiciones de ejecución del contrato inicialmente pactadas.
- Que la alteración del equilibrio contractual se haya producido con ausencia de culpa de las partes contratantes.

Aplicando la situación de “riesgo imprevisible” a la situación provocada por las medidas adoptadas en relación al COVID-19, cabría reconocer la existencia de ese riesgo imprevisible que motive el reequilibrio del contrato, dado que nos encontramos ante una circunstancia o riesgo imprevisto y razonablemente imprevisible en el momento de celebrar el contrato y que ha generado una ruptura del equilibrio económico o la alteración sustancial de las condiciones de ejecución del contrato inicialmente pactadas.

CONCLUSIONES:

La situación de emergencia sanitaria originada por el brote epidémico de COVID-19, que supuso la declaración del estado de alarma y la adopción de numerosas medidas de restricción y limitación de circulación de personas y cierre de actividades ha supuesto el reconocimiento de un riesgo imprevisible que ha generado la alteración sustancial de las condiciones de ejecución del contrato inicialmente pactadas. Al objeto de resarcir los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, motivados por la aparición de un riesgo imprevisible se debe acceder a la petición de condonación de un 70% del canon desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 al objeto de lograr un cierto equilibrio en la gestión de la RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO, que las facultades del órgano de contratación para la modificación del contrato son ejercidas por La Junta de Gobierno Local, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Restablecer el equilibrio económico del contrato suscrito con GRÚAS GOYA SL, con CIF: B30392500, adjudicataria del contrato de la concesión del servicio público de “RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, mediante la condonación del 70% del canon, con efectos desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

2º.- Notificar la presente resolución al Departamento de Gestión de Recursos del Ayuntamiento de Cieza a los efectos oportunos de proceder a la tramitación de devolución de ingreso correspondiente.

3º.- Notificar la presente resolución al concesionario, GRÚAS GOYA S.L. con CIF: B30392500 .”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD LÚDICO-EDUCATIVA PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. AE-008/2021/545

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia aprobó por unanimidad conmemorar distintos días a lo largo del año a modo de 12 meses 12 causas. Finalmente los días que han sido escogidos para su conmemoración son los siguientes: Día de la Mujer, Día del Racismo, Día de la Diversidad de Género, Día del Acoso Escolar, Día de la Infancia y Día de la Discapacidad.

En este sentido, el día 28 de junio el Consejo pretende realizar una actividad lúdico-educativa para conmemorar el Día de la Diversidad Sexual, dirigida a sensibilizar y dar visibilidad sobre este tema a la población infantil y adolescente de Cieza.

A dicho efecto la Concejala Delegada que suscribe eleva a la Junta de

Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la actividad lúdico-educativa para conmemorar el Día de la Diversidad Sexual.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY”. GEN-CTTE/2020/111

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“A la vista de la solicitud de D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, con DNI. nº 34.829.332-H, en representación de MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., para la subcontratación de parte de la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, de la que ha resultado adjudicataria (EXPEDIENTE GEN CTTE/2020/111); visto el informe jurídico de la asesoría jurídica - y contratación y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 5 de febrero de 2021 se solicitó por D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, con DNI. nº 34.829.332-H, en representación de MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., la subcontratación de parte de la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, de la que ha resultado adjudicataria (EXPEDIENTE GEN-CTTE/2020/111), a favor de:

- UBIQUATEL, S.L. – CIF B73977233, parte del contrato a subcontratar INSTALACION por un importe de 7.000,00 €, dicha empresa posee los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para realizar dicha parte del contrato.

- MARCOS BAEZA Y J.BELMONTE C.B. - CIF E73169880, parte del contrato a subcontratar OBRA CIVIL por un importe de 6.000,00 €, dicha empresa posee los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para realizar dicha parte del contrato.

SEGUNDO. Con fecha de 15 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico del departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, acordó: “ 1) Requerir a MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., adjudicataria de la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, para que proceda a la subsanación de las siguientes deficiencias: justificación de la aptitud del subcontratista UBIQUATEL, S.L. – CIF B73977233 para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y la acreditación de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP. Advertir al interesado de que dispone de un plazo de diez días para proceder a la referida subsanación; 2. Desestimar la solicitud de subcontratación a favor de MARCOS BAEZA Y J.BELMONTE C.B. CIF E73169880...” Desestimación motivada por la falta de capacidad de obrar de las Comunidades de Bienes, conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 65.1 que dispone que «sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (...)», condición que no reúnen las Comunidades de Bienes.

TERCERO. Notificado al adjudicatario el acuerdo de 15 de febrero de 2015, de la Junta de Gobierno Local, éste presenta la subsanación requerida con respecto a la subcontratación parcial para la INSTALACION, por un importe de 7.000,00 €, solicitada a favor de la mercantil UBIQUATEL, S.L., a efectos de acreditar los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para realizar dicha parte del contrato.

CUARTO. Asimismo, el adjudicatario presenta nueva solicitud de subcontratación parcial a favor de ETRACONTROL, S.L. - CIF B-86146016, de parte del contrato, que se corresponde con la OBRA CIVIL, por un importe de 6.000,00 €, acompañando documentación acreditativa de que dicha empresa posee los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para contratar con la Administración.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP, en caso de que el contratista decida subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, lo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el precio, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de

contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP.

Revisada la solicitud y documentación presentada, la misma cumple con los requerimientos normativos expresados.

SEGUNDO. Pago a subcontratistas o suministradores: El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo máximo de treinta días, desde la fecha en que tiene lugar la recepción de la prestación por el Ayuntamiento o por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos establecidos. A efectos de acreditar el cumplimiento de tales pagos, el contratista deberá presentar, mensualmente, justificantes de la entidad bancaria correspondiente. Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud de la subcontratación, como acreedores del contratista principal(cláusula 19 del PCAP)

En su virtud, se formula, a la Junta Local de Gobierno, órgano de contratación de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Autorizar a MURCIANA DE TRAFICO, S.A., adjudicataria de INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY para la subcontratación parcial a favor de UBIQUATEL, S.L., CIF B73977233, en la parte del contrato referido a la INSTALACIÓN por un importe de 7.000,00 €.

Segundo. Autorizar a MURCIANA DE TRAFICO, S.A., adjudicataria de INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY para la subcontratación parcial a favor de ETRACONTROL, S.L. CIF B 86146016, en la parte del contrato referido a la OBRA CIVIL por un importe de 6.000,00 €.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO